

La teoría de la regulación: nuevo enfoque metodológico en la investigación sociológica

Estela Gutiérrez

I. LA ESCUELA DE LA REGULACION

El concepto de regulación fue introducido en el ámbito académico por varios pensadores franceses como Michel Aglietta, Robert Boyer, Alain Lipietz, Benjamín Coriat¹ y se popularizó en la década de los setenta. La teoría de la regulación pretendió desde un principio constituirse en una alternativa frente a la corriente neoclásica que siendo incapaz de explicar la temporalidad de los hechos económicos vividos por los sujetos y el contenido social de las relaciones económicas por ellos establecidos, había reducido a la ciencia económica en una simple elaboradora de modelos teóricos, totalizadores y totalitarios que inspirados en el enfoque normativo del *equilibrio general* se desligaba de la realidad.

En efecto, la teoría del *equilibrio general* otorga: a los sujetos, la garantía de una libertad absoluta ausente de conflicto; a la sociedad, la facultad de ser una colectividad armoniosa con un horizonte permanentemente tranquilizante; al sistema económico, un espacio de actuación de los sujetos que bajo ciertas reglas de eficacia se comportan racionalmente de manera tal que sus actos son compatibles entre sí. En suma, un cuerpo teórico que define relaciones económicas entre los sujetos *a priori*, desligado de lo real y por lo tanto incapaz de decifrarlo.

Los "regulacionistas" contraponen a esta concepción estática, estable y perdurable de la realidad económica de los neoclásicos, la noción histórica del movimiento, del conflicto social y de la transformación. El eje del análisis no será más la noción de equilibrio sino en su lugar la noción de reproducción. Este con-

cepto en sí mismo es dinámico pues no puede entenderse sin la noción de movimiento. El concepto de reproducción implica entonces entender cuáles son los elementos y las relaciones económicas que persisten y cuáles son las que se han modificado en determinada coyuntura histórica. Y, para ello, es necesario dejar a un lado la elaboración *a priori* de los modelos y en su lugar reflexionar la realidad social en su historia, en su movimiento realmente existente. Así, los conceptos fundamentales de los "regulacionistas" son las relaciones y los procesos sociales que se acompañan intrínsecamente de la noción de movimiento y por ende de la noción de transformación. Su objetivo entonces es descubrir las formas mediante las cuales el sistema económico encuentra la mejor manera para reproducirse. Estas formas entrelazadas y articuladas conforman la reproducción y son llamadas por ellos la regulación.

Es así como los "regulacionistas" llegaron al terreno del marxismo por la vía del materialismo histórico. Ante las interrogantes levantadas por la crisis económica actual y no resueltas por la teoría económica dominante, ésta corriente de intelectuales se planteó ejercer como principio de su quehacer profesional análisis concretos del capitalismo contemporáneo y deshechar el campo puramente especulativo que había caracterizado al marxismo occidental desde finales de la primera guerra mundial.² Su objetivo entonces fue volcar el campo de la reflexión teórica hacia análisis concretos de la realidad contemporánea, tales como: la crisis, el desarrollo económico, el Estado, las instituciones, la lucha de clases. De ahí que las categorías conceptuales de la escuela de la regulación sirvan como instrumentos idóneos de operacionalización, interpretación y análisis de la sociedad actual. De manera particular, la categoría de "relación salarial" propone una conceptualización muy útil que permite un acercamiento riguroso a las "formas sociales" que asu-

* Ponencia presentada en el VII Congreso Centroamericano de Sociología, Tegucigalpa, Honduras, noviembre de 1986.

1 Michel Aglietta, *Regulación y crisis del capitalismo, Siglo XXI*, México, 1979; Robert Boyer y Jaques Mistral, *Acumulación, inflación crisis*. PUF, París 1978; Alain Lipietz, *Crise et inflation, pourquoi?* Francois Maspero, Paris 1979, así como, *Le monde enchaîné, La Découverte/Maspero*, Paris 1983; Benjamín Coriat, *L'atelier et le chronomètre*, Christian Bourgois Editeur, Paris 1979, así como, *Science, Technique et Capital*, Ed. Seuil, Paris 1976.

2 Véase a Perry Anderson, *Sur le marxisme occidental*, Maspero, Paris, 1977.

me la articulación de los patrones de reproducción, de las formas institucionales de naturaleza estatal y las instancias de autonomía política de la clase obrera. Así, el concepto de la relación salarial es una categoría analítica que posee un nivel de concreción mayor que la del "ciclo de la lucha obrera" de Negri y aporta elementos precisos para abordar la periodización.

2. REGULACION Y RELACION SALARIAL

Dentro de la escuela de la regulación, es sin duda Robert Boyer quien se ha especializado en la problemática de la evolución de las relaciones salariales que se institucionalizan en la sociedad capitalista.³ La noción de "relación salarial" que conceptualiza Boyer introduce en el análisis las relaciones de poder que se generan en la sociedad capitalista y que conducen a la codificación de un marco legislativo, institucional y social que es sancionado por el Estado. Esta codificación de las condiciones de reconstitución y de uso de la fuerza de trabajo, se encuentra determinada tanto por la fuerza de las reivindicaciones de la lucha sindical como por su compatibilidad con las condiciones de reproducción del capital en su conjunto. Es decir, *la noción de relación salarial incorpora en su análisis el conjunto de interrelaciones que se mantienen entre la estructura económica y el conjunto de formas institucionales* en las que toma cuerpo la lucha del movimiento obrero y sindical.

La conjunción de estos elementos determinan el tipo de componentes que integran la relación salarial, dentro de las cuales destacan:

- Una determinada forma de organización del proceso de trabajo
- Los procedimientos de formación del salario
- La estructura de la calificación del trabajo
- Los flujos de movilidad de la Fuerza de Trabajo
- Las formas de la organización sindical.

En suma, componentes todos que quedan codificados institucionalmente por la legislación laboral.

Como lo señala Robert Boyer: "Al nivel más importante, la relación salarial no hace más que designar el proceso de socialización de la actividad de producción propia del capitalismo, es decir, la integración de los asalariados en una era de sumisión con respecto al poder y a la lógica impuesta por los propietarios de

los medios de producción. En un segundo nivel de análisis, pretendemos pasar de los determinantes más abstractos de una sociedad capitalista a sus formas de existencia concretas, siendo primordial el distinguir *las formas mismas bajo las cuales se ejerce esta dominación*. Tal es el objetivo de la noción de relación salarial que adoptaremos aquí: nos proponemos designar así, *el conjunto de condiciones que rigen el uso y la reproducción de la fuerza de trabajo*".⁴ Dicho en otras palabras y por el mismo autor: "La relación salarial, se deriva en los hechos, a título principal, de la forma de la acumulación y la lucha de los trabajadores que ella suscita, según una configuración propia en cada periodo histórico. Una perspectiva como ésta permite comprender cómo han evolucionado los factores institucionales y jurídicos condicionando la formación de los salarios... (y) las condiciones de uso de la fuerza de trabajo".⁵ La evolución y las transformaciones que sufre la relación salarial a lo largo del tiempo nos vincula con una problemática mucho más amplia que explica la historicidad de la relación salarial.

Es decir, este problema de la historicidad toma cuerpo en un concepto más general que explicita los mecanismos que se reactivan para integrar modelos de reproducción social operativo. El conjunto de estas fuerzas en movimiento es la que se denomina *regulación*. Por regulación se entiende "... el modo de funcionamiento global de un sistema, conjunción de ajustes económicos asociados a una configuración dada de relaciones sociales, de formas institucionales y de *estructuras*".⁶ Así, el concepto de regulación apunta a que, a lo largo del desarrollo económico de cada sociedad, las leyes del funcionamiento capitalista encuentran su mejor manera de desarrollarse y reproducirse. Esta "mejor manera" está determinada por las condiciones materiales de la estructura productiva, el grado de institucionalización estatal y la correlación de fuerzas existente entre clases sociales; conjunto de elementos que conducen a una cierta estabilidad de la regulación. Pero "... esta estabilidad sólo es relativa porque el juego mismo de la regulación engendra movimientos perpetuos que modifican en todo momento el carácter de las relaciones, la intensidad de los conflictos y la correlación de fuerzas".⁷

3 Robert Boyer, "Rapport Salarial et formations des salaires", CEPREMAP, No. 7805, Paris 1978; "La crise actuelle; une mise en perspective historique" *Critiques de l'économie politique*, No. 7-8, 1979. "Determinants et evolution de la productivité et de L'emploi", CEPREMAP, No. 7922, Paris 1979. "Les transformations du rapport salarial dans la crise", CEPREMAP, No. 8105, Paris 1981; Boyer et Mistral, "Accumulation, inflation et crise", PUF, Paris 1983.

4 Robert Boyer, "Les transformations du rapport salarial dans la crise: une interpretation des aspects sociaux et économiques", *Critiques de l'économie politique*, No. 15/16, Paris 1981, pág. 189.

5 Robert Boyer, "Rapport Salarial et formation des salaires: les enseignements d'un étude de longue période", CEPREMAP, No. 7805, juin 1978, pág. 5.

6 Robert Boyer, "Rapport Salarial... ", *op. cit.*, pág. 4.

7 *Ibidem.*, pág. 4-5.

3. LOS MODOS DE REGULACION.

Ciertamente, todo movimiento histórico conlleva cierta periodicidad que tipifica la coyuntura y con ello su forma particular de regulación. Para la escuela regulacionista, se han configurado tres formas de regulación a lo largo del desarrollo económico-social.

Primera. "La regulación a la antigua característica del siglo XVIII, supone la preponderancia de una agricultura esencialmente precapitalista y poco productiva; este estado de estructuras induce un perfil coyuntural original marcado por un movimiento creciente del empleo y del salario de una parte, y del costo de la vida por otra. Parecería que tal regulación persiste atenuándose hasta mediados del siglo XIX".⁸ En la regulación "a la antigua", podemos resumir "... la forma que adquieren los eslabonamientos coyunturales: las crisis recurrentes inducen a un vertiginoso aumento de los precios agrícolas encareciendo de manera brutal el costo de la vida, contrayendo el ingreso agrícola y, por lo tanto, el mercado para la producción industrial: en consecuencia el empleo agrícola, y posteriormente el industrial, se reduce, trayendo como consecuencia una caída masiva del salario nominal, movimiento que reduce aún más el nivel de vida de los asalariados de por sí fuertemente amputado por el rápido aumento de los precios agrícolas. En los periodos de cosecha abundantes se registran movimientos opuestos: la situación material de los asalariados se mejora en general gracias a una extensión del empleo, a una baja relativa de los precios agrícolas y a un cierto aumento del salario nominal, a menudo más marcado en la industria que en la agricultura". Aquí, "los movimientos del costo de la vida, de una parte, y del empleo y los salarios, por otra, son opuestos".⁹

Como podemos observar, la regulación "a la antigua" se caracteriza por la existencia de un juego sin restricciones evidentes de la ley de la oferta y la demanda. Esto se explica fundamentalmente por la incipiente composición de la clase obrera y sus formas embrionarias de organización político-sindical. Tanto la constitución de los sindicatos y la contratación colectiva como el ejercicio de la huelga estaban prescritos por la Ley. De ahí que ritmo económico, empleo y salarios vayan en una misma dirección; y los precios y el costo de la vida sigan la dirección opuesta. Es decir, no existía ninguna forma institucional eficiente capaz de contrarrestar dichas tendencias.

Segunda. La segunda forma de regulación que surge históricamente es la *regulación competitiva*. Se extiende desde finales del siglo XIX hasta la crisis de los

años treinta. La regulación competitiva aparece como resultado de la dominación de la industria de tipo capitalista sobre el conjunto de la formación social. Corresponde al periodo de la revolución taylorista del proceso de trabajo, de la incipiente intervención del Estado en la economía y de la existencia del patrón oro (es decir, de la moneda-mercancía) como equivalente general.¹⁰

Respecto a la relación salarial aparece "... entonces una nueva coyuntura que es la expresión de un cambio en los mecanismos anteriores. Si bien los salarios permanecen sensibles a la coyuntura industrial manifiestan, sin embargo, una muy ligera dependencia positiva en relación al costo de la vida y ya no una oposición como lo era anteriormente el caso". Es decir, aquí se da "... una configuración diferente, donde la actividad (industrial), el salario nominal y el costo de la vida presentan movimientos concordantes".¹¹ De esta manera la regulación competitiva presenta tres rasgos centrales en cuanto a los mecanismos de formación del salario nominal: 1. Una dependencia del salario en relación con la coyuntura industrial. 2. En consecuencia, una fuerte variación en la jerarquía de salarios. 3. La aparición de un ligero sincronismo entre salario nominal y costo de la vida.¹²

La relación salarial de tipo competitivo abarca desde el último tercio del siglo XIX hasta los años treinta, aunque algunos de sus componentes permanecen hasta finales de la Segunda Guerra Mundial.¹³ En este tipo de regulación podemos observar cómo los mecanismos del mercado son los determinantes en la fijación de las condiciones de venta y de uso de la fuerza de trabajo. Efectivamente, es la dinámica sectorial e incluso la dinámica de la rama la que, dependiendo de su evolución, fija los coeficientes técnicos del proceso de trabajo, los rangos de la calificación requeridos y la jerarquía de los salarios. En este periodo, tanto el empleo como el salario dependen del comportamiento de la dinámica sectorial. Si crece la producción, crece el empleo y crecen los salarios. Si baja la producción, baja el empleo y bajan los salarios. Obviamente el componente que se comporta en dirección opuesta es el costo de la vida.

Sin embargo una modificación es introducida, lo que la distingue de la regulación de tipo "a la antigua", es precisamente la restricción al libre juego de la oferta y la demanda en el arbitraje salarial, debido a la introducción de la noción del costo de la vida en la formación del salario. Esto se explica por la presencia

8 *Idem.*, pág. 6.

9 *Idem.*, pág. 18.

10 Alain, Lipietz, "Crise et Inflation. . .", *op. cit.*, capítulo 15.

11 Robert Boyer, "Rapport Salarial. . .", *Op. cit.*, pág. 6-7.

12 *Ibidem.*, pág. 24 a 31.

13 Robert Boyer, "Le transformations du rapport salarial dans la crise", CEPREMAP, No. 8105, Paris, 1981, pág. 4.

en forma embrionaria de un marco legislativo que reconoce el derecho de sindicación, de huelga y de contratación colectiva de los trabajadores, así como la vinculación del salario con la noción de nivel de vida. Estos mecanismos contrarrestan el libre movimiento de las leyes del mercado incorporando con ello una restricción importante en los mecanismos de ajuste tradicionales de la oferta y la demanda.

Es por ello que, si bien el movimiento de los salarios guarda una dependencia directa con la dinámica de la coyuntura industrial, este movimiento queda matizado por los mecanismos de ajuste que el marco legislativo introduce en las instancias del arbitraje salarial, al quedar codificado como norma institucional la reivindicación obrera de vincular al salario con el nivel de vida; es decir, la codificación de la noción del salario mínimo en la negociación salarial.

La regulación competitiva estuvo sometida a una alteración durante el período que sigue a la Primera Guerra Mundial, dando como resultado la modificación de este tipo de regulación y abriendo paso a la formación de una relación salarial distinta.¹⁴ Efectivamente, esta alteración fue provocada por la incompatibilidad de ajustes entre los distintos componentes de la relación salarial como lo son el tipo de proceso de trabajo, la jerarquía de las calificaciones, el derecho al trabajo, el salario directo y el salario indirecto. Teóricamente la posibilidad de contradicciones entre dichos componentes que limitan el desarrollo son enormes. Sin embargo, lo que puso en crisis a la relación salarial de tipo competitivo fue la contradicción que se dio entre dos de ellas: las transformaciones científicas del proceso de trabajo y los mecanismos de fijación salarial.

Efectivamente, las formas de organización del proceso de trabajo que se pusieron en práctica desde el último tercio del siglo XIX y que permanecen hasta nuestros días, constituyeron una verdadera resolución en las formas de trabajo tradicionales. Hasta ese entonces el obrero poseía los conocimientos de su oficio, el "saber hacer" de su trabajo. La organización científica del trabajo conocida como taylorismo¹⁵ rompe con la unidad existente entre el trabajo de concepción (intelectual) y el trabajo de ejecución (manual). El objetivo central del capital de obtener las tasas más altas de ganancia diseña en su camino la descomposición del proceso de trabajo en fragmentos, donde el trabajo vivo se reduce a un mínimo de movi-

mientos que representan la "norma de rendimiento" capaz de ser medida por un cronómetro.

Los resultados del taylorismo se manifestaron de inmediato en incrementos muy importantes de la productividad. Los límites de la relación salarial de tipo competitivo se ubicaron precisamente en la inadecuación que se verificó entre la norma de producción determinada por el proceso de trabajo taylorista y la norma de consumo determinada principalmente por la formación salarial de tipo competitivo. En efecto, si bien los salarios guardaban una relación directa con la dinámica sectorial (que era de expansión), su crecimiento no era proporcional con el volumen de mercancías producidas. La vinculación del salario al costo de la vida tampoco dinamizaba el consumo, pues las mercancías se abarataban gracias a los aumentos de la productividad. Es decir, la regulación competitiva no inducía para nada una progresión de la demanda final proporcional a los aumentos de la productividad. La crisis de 1929 responde justamente a eso. Una crisis que tiene como causal la sobreproducción.

Como lo señala Alain Lipietz: "En efecto, podemos analizar la gran crisis de los años treinta como la primera crisis de acumulación intensiva o la última crisis de la 'regulación competitiva'. En efecto, este modo de regulación se caracteriza por un ajuste *a posteriori* de las cantidades producidas dentro de las diferentes ramas en función del movimiento de los precios, una fuerte incidencia de éstos sobre la demanda, y un ajuste de los salarios al movimiento de los precios mantenimiento estable (o con un lento crecimiento) el salario real directo. (...) Dentro de un tal modo de regulación, la búsqueda a tanteos de los mercados por los capitales de las diferentes secciones, que no podían anticipar correctamente su crecimiento colectivo, era un problema lacerante, y la sobreproducción, local o generalizada, constituía el riesgo mayor."¹⁶

Podemos concluir entonces que los componentes de la relación salarial de tipo competitivo no pudieron ajustar las tendencias macroeconómicas vigentes. La crisis del régimen de acumulación del taylorismo trajo como resultado la búsqueda de una nueva forma de regulación que replanteara los tipos de componentes internos de la relación salarial que fueran capaces de reconducir las contradicciones macroeconómicas que estaban bloqueando la reproducción del capital.

Tercera. Por último, la forma de regulación más reciente es la *regulación de tipo monopolista* que se instaura a partir de la Segunda Guerra Mundial presenta las siguientes transformaciones macroeconómicas: un notable proceso de centralización del capital y de

14 Es decir, la relación salarial de tipo monopolista.

15 Fue F. W. Taylor que en su libro "La dirección científica del trabajo" teorizó y sistematizó la forma de desposeer a los obreros de sus conocimientos científicos al interior de la fábrica. Véase Benjamín Coriat, *El taller y el cronómetro. Ensayo sobre el Taylorismo, el Fordismo y la producción en masa*, Siglo XXI, México, 2a. edición, 1985.

16 Alain Lipietz, *Mirages et Miracles, Problemes de la Industrialization dans le tiers monde*, Editions La Découverte fe, Maspero, París, 1985, pág. 33-34.

formación de grupos industriales-financieros (oligopolios); la sustitución del patrón oro por la moneda de crédito y el surgimiento del Estado del Bienestar.¹⁷ En cuanto a la relación salarial de tipo monopolista esta se caracteriza por "... los cambios introducidos en la negociación salarial (que) han tenido por efecto el hacer aparecer un sincronismo marcado entre el salario nominal y el costo de la vida", así como por "... la ausencia del papel regulador marcado por la coyuntura global o la tasa de desempleo global".¹⁸ Esto se traduce en que la regulación de tipo monopolista conduce a "... una forma original de interdependencia entre la evolución de las normas de producción y la extensión del consumo de los trabajadores."¹⁹

Podemos observar cómo la restricción impuesta a las leyes de la oferta y la demanda son muy rígidas. Los salarios se fijan con una marcada independencia de la dinámica sectorial o de la rama. Sus determinantes se transforman. El reconocimiento explícito por parte de la burguesía de la necesidad de vincular la acumulación intensiva con el consumo de las masas permite la superación del taylorismo por un régimen de acumulación diferente: el fordismo. En el terreno de las luchas obreras esto facilita enormemente la conquista de sus reiteradas reivindicaciones: incorporar la lucha económica en las instancias institucionales de negociación colectiva. El derecho laboral se transforma codificando un conjunto de normas que definen las nuevas condiciones de reproducción y de uso de la fuerza de trabajo. La gestión estatal de la fuerza de trabajo que se puso en marcha pretendía justamente modificar la norma de consumo de la clase obrera, vigente para concertar nuevos mecanismos de repartición del valor que garantizaran tanto la realización de las mercancías producidas como aumentos permanentes en la tasa de ganancia. La formación de los oligopolios y la constitución de las centrales obreras por un lado, y la necesidad de garantizar un mercado interno por el otro, condujeron a la creación de instancias globales y centralizadoras que homogenizaban para toda la clase obrera las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo. Dos elementos quedaron fuertemente vinculados al salario en la forma de regulación monopolista: el índice del costo de la vida y los incrementos de la productividad. Es decir, la regulación monopolista "... incorpora *a priori* en la determinación de los salarios y de las ganancias nominales un crecimiento del consumo popular de acuerdo con los incrementos de la productividad."²⁰

Este cambio fundamental en las condiciones de existencia de la clase obrera se refleja en la transfor-

mación de sus componentes. La organización del proceso del trabajo y la estructura de las calificaciones siguen siendo de naturaleza taylorista. Las modificaciones que ahí se implementaron no hicieron más que profundizar este principio. Por el contrario, la gestión estatal del salario directo e indirecto sufrieron importantes transformaciones. La formación de los salarios quedó vinculada al índice del costo de la vida y a los incrementos de la productividad global. El comportamiento de ellos presenta un crecimiento sostenido en términos reales desde los años de la posguerra hasta finales de los años setenta, entrando en crisis el régimen de acumulación del fordismo. En cuanto a la gestión estatal del salario, indirecto, que comprende las prestaciones sociales, quedó regulada por el mismo principio: reglamentan una nueva norma de consumo obrero.

En efecto, la norma de consumo obrero que quedó estructurada por el fordismo integró a los asalariados al consumo electrodoméstico. Dos mercancías aparecen como prototipo de este periodo: la vivienda social media (multifamiliar) y el automóvil. Este como medio indispensable de transporte entre la casa y el trabajo; la vivienda como el lugar por excelencia del consumo individual capaz de garantizar las condiciones de higiene y seguridad necesarios para el resguardo de las mercancías adquiridas.

Sin embargo, esta norma de consumo obrero no podría sostenerse tan sólo con la gestión del salario directo. *Era necesario establecer una serie de reglamentaciones que globalizaran y homogeneizaran las condiciones de reproducción social de la fuerza de trabajo en toda su vida útil con el objeto de dar estabilidad y seguridad a los actos de compra y a los compromisos de pago adquiridos por los trabajadores.* La gestión estatal de las prestaciones sociales o el salario indirecto responde, en parte, a esta condicionante de la reproducción del capital. El seguro contra la enfermedad, el desempleo, el derecho de la vivienda, a la educación y demás medidas que toman cuerpo en el Estado de Bienestar atienden la necesidad de garantizar las condiciones de reproducción de una norma de consumo obrero acorde con la acumulación de capital.

El régimen de acumulación del fordismo tuvo su mejor época en la década de los setenta. La crisis actual que se desencadena en 1973 es una crisis del régimen de acumulación y de la relación salarial que lo sustenta.²¹ La inadecuación de sus componentes están marcando el tránsito hacia la conformación de una nueva relación salarial y de un régimen de acumulación diferente que se perfila en el horizonte.

20 Alain Lipietz, "Mirages et Miracles", *Op. cit.*, pág. 34.

21 Para un análisis de las transformaciones de la relación salarial en la crisis actual, véase a Robert Boyer, "Les transformations du rapport salarial dans la crise", CEPREMAP, No. 8105, Paris, 1981.

17 Alain Lipietz, "Crise et Inflation. . .", *Op. cit.*, pág. 323.

18 Robert Boyer, "Rapport salarial. . .", *Op. cit.*, pág. 7.

19 *Ibidem.*, pág. 77.